R E S U E L V E

Esta Dirección General ha resuelto declarar, sin más trámite, la caducidad del Permiso de Investigación denominado "Cuarcibor" nº 9.992, cuya superficie comprende 5 cuadrículas mineras, declarando francas las 5 cuadrículas mineras de que consta.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante podrá interponer el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2004. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Por Delegación del Consejero de Economía y Trabajo. Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Alfonso Perianes Valle.

Mérida, a 8 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Rodríguez Rodríguez, S.C.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-24259 a "Rodríguez Rodríguez, S.C." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 08/10/2004.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Rodríguez Rodríguez, S.C decaída a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 17/01/2003.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento con devolución de cantidades sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a S.C.L. Procoex.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del trámite recaído en el expediente P-17287 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de S.C.L. Procoex, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que al haber tenido conocimiento en esta Dirección General de los trámites de venta de las instalaciones donde se venía ejerciendo la actividad para la cual se concedió la subvención.

En el supuesto del cese de la actividad por parte de la Sociedad beneficiaria, Procoex, se procedería a declarar a la empresa decaída en el derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades cobradas indebidamente, iniciándose, con fecha arriba indicada, el procedimiento correspondiente.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a al recepción de este escrito para